

ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
LORETO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL Y DE AFECTACIÓN EN USO GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - SEDE IQUITOS



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso para el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Iquitos, que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**, con RUC N° 20366296141, con domicilio en calle Echenique N° 390 Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, Región de Loreto, debidamente representado por el Decano, señor **ERNESTO DÁVILA MUNARRIZ**, identificado con DNI N° 21567537, en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; y, de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **JOSUÉ PARIONA PASTRANA**, identificado con DNI N° 10495836, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

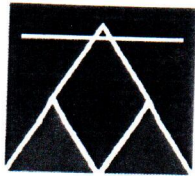


- Constitución Política del Estado.
- Ley N.° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto.
- Estatuto del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**.
- Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

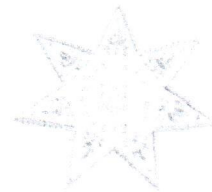
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL COLEGIO es una persona jurídica de derecho público interno, institución oficial autónoma, sin fines de lucro, que agremia y representa a los abogados incorporados en el Distrito Judicial de Iquitos que comprende la provincia de Maynas de la Región de Loreto; encargada de velar por la capacitación, actualización y bienestar de sus colegiados, desarrollar una educación jurídica permanente conforme a los avances científicos, tecnológicos e informáticos que se producen en la doctrina y legislación nacional y comparada.

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, la cual forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y



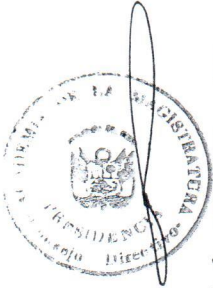
ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
LORETO

perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO



LA ACADEMIA y **EL COLEGIO**, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de coordinación se comprometen a desarrollar en forma conjunta actividades interinstitucionales y académicas de capacitación dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en la función fiscal y aspirantes a la magistratura, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

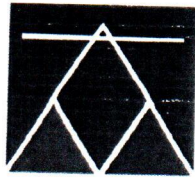
Para el cumplimiento de los objetivos precisados en el párrafo precedente, **EL COLEGIO** afectará en uso temporal y a título gratuito a favor de **LA ACADEMIA**, los ambientes señalados en el presente Convenio y acta anexa; para el funcionamiento del local institucional de la **SEDE LORETO**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

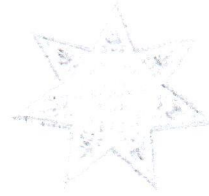


4.1. DEL COLEGIO:

- 4.1.1. Afectar en uso los ambientes señalados en el presente Convenio y acta anexa, a favor de **LA ACADEMIA**, para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura – Sede Iquitos.
- 4.1.2. Asumir los gastos por concepto de servicios básicos (electricidad, agua) arbitrios y seguridad que se deriven del funcionamiento de los ambientes de **LA ACADEMIA**.
- 4.1.3. Desarrollar en forma conjunta con **LA ACADEMIA** actividades académicas de capacitación, dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 4.1.4. Promover y ejecutar en forma conjunta programas de estudio e investigación en temas de interés común.
- 4.1.5. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 4.1.6. Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.
- 4.1.7. Proporcionar la infraestructura y el apoyo logístico, para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **LA ACADEMIA** en forma individual.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
LORETO

4.2. DE LA ACADEMIA:

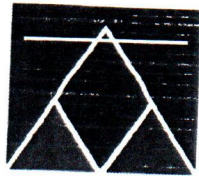
- 4.2.1. Utilizar los ambientes afectados en uso por **EL COLEGIO**, como Sede institucional para la gestión y desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación para los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura.
- 4.2.2. Implementar los ambientes afectados en uso por **EL COLEGIO**, para tal efecto se utilizará el inmobiliario y equipamiento básico de propiedad de **LA ACADEMIA**.
- 4.2.3. Proporcionar el mantenimiento adecuado a los ambientes afectados en uso, que implique su conservación y sostenimiento.
- 4.2.4. Desarrollar en forma conjunta con **EL COLEGIO** actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 4.2.5. Promover y ejecutar en forma conjunta programas de estudio e investigación, en temas de interés común.
- 4.2.6. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 4.2.7. Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.

CLÁUSULA QUINTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES

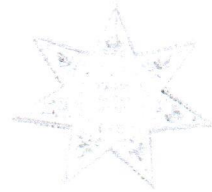
Los ambientes a los que se refiere el primer párrafo del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, están ubicados en la calle Echenique N° 390, provincia de Maynas, departamento y Región de Loreto, dónde se implementarán la Oficina Administrativa y aula de la Academia de la Magistratura, son de propiedad de **EL COLEGIO**, tienen las características físicas que obran consignadas en detalle en el documento adjunto - Acta que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MEJORAS

EL COLEGIO autoriza a **LA ACADEMIA**, la introducción de las mejoras que considere conveniente en los ambientes entregados, con el fin de prestar el mejor servicio en cumplimiento de sus objetivos. Tales mejoras quedarán integradas a la propiedad de **EL COLEGIO**, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
LORETO

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONSTANCIAS

LAS PARTES suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que en el marco del presente Convenio se organicen de manera conjunta y sólo se otorgarán dichas constancias o certificaciones a los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en función fiscal y a los aspirantes a la magistratura.

De no ser así, las mismas serán otorgadas conforme corresponda según las competencias de cada entidad, previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: NIVELES DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes designan como responsables de la coordinación que ejecutarán en el marco del presente Convenio a los funcionarios siguientes:

- Por **EL COLEGIO**, a su Decano
- Por **LA ACADEMIA**, a su Director Académico.

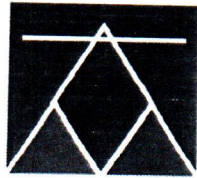
CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años. La renovación de este Convenio requerirá necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

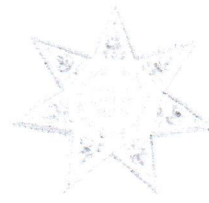
Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
LORETO

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el Inciso 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia; en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra parte, con quince (15) días calendarios de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

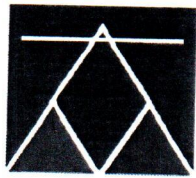
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes contraídas en el presente Convenio, acuerdo entre las partes.
- Por el cambio de uso de los ambientes y consiguiente desnaturalización, lo cual implicará su inmediata devolución de los ambientes al **COLEGIO**.

En este caso, la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

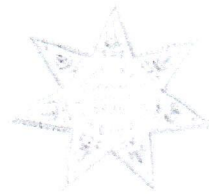
La decisión de resolución total del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
LORETO

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.



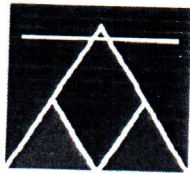


JOSUÉ PARIONA PASTRANA
PRESIDENTE
Academia de la Magistratura

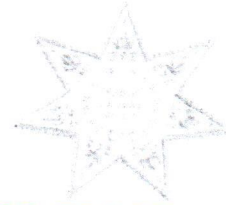




ERNESTO DÁVILA MUNARRIZ
DECANO
Colegio de Abogados De Loreto



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
LORETO

ANEXO 01

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE AMBIENTES A FAVOR DE LA
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

En las instalaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto, sito en calle Echenique N° 390, Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, del día 11 de enero de 2017, se reunieron por una parte, en representación del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**, su Decano, doctor **ERNESTO DÁVILA MUNARRIZ**, identificado con DNI N° 21567537 en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**, y en representación de la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, el Presidente del Consejo Directivo doctor **JOSUÉ PARIONA PASTRANA**, identificado con DNI N° 10495836.

La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega-recepción de los ambientes, a fin de lograr concordancia con el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso Gratuito de Inmueble (Ambientes) para el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Iquitos, del cual forma parte el presente anexo.

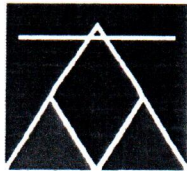
**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LOS AMBIENTES A FAVOR DE LA
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA:**

UBICACIÓN: Los ambientes a ser afectados en uso a favor de la Academia de la Magistratura, se encuentran ubicados en el segundo piso del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto, sito calle Echenique N° 390, Iquitos, departamento de Loreto

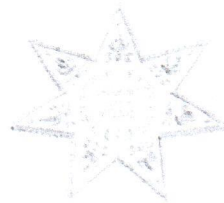
USO: Funcionamiento de la Oficina Administrativa de la Academia de la Magistratura y de un aula con capacidad para 35 personas para las actividades académicas de la Academia de la Magistratura en la ciudad de Iquitos.

Ambiente: Oficina Administrativa

- Espacio abierto de 12 metros cuadrados aproximadamente, que será debidamente acondicionado con paredes de drywall y puerta de acceso por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Iquitos.
- Las paredes son de material noble y el techo de calamina, revestido interiormente con madera, barnizada en buen estado de conservación.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
LORETO

- Cuenta con ventanas amplias que brindan mirada hacia un tragaluz interior, en buen estado de conservación.
- Tomacorrientes, interruptores y fluorescentes.
- Los servicios higiénicos (01 baño para varones y 01 baño para damas), que se encuentran en la parte exterior del ambiente, son de uso compartido con el Ilustre Colegio de Abogados de Iquitos.
- El piso es de porcelanato y se encuentra en buen estado de conservación.



Ambiente 02: Aula

- Un área aproximada (espacio abierto) de medidas 15 X 5 metros aproximadamente, que será acondicionado con paredes de drywall por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto, cuenta con dos puertas grandes con vista a la calle y se implementará con una puerta de acceso.
- Tiene un equipo de aire acondicionado
- Los servicios higiénicos son los mismos a los cuales se hizo referencia en el ítem precedente, en buen estado de conservación, los mismos que serán compartidos con el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto.
- Las paredes existentes actualmente son de material noble y el techo es de calamina con revestimiento de madera barnizada en la parte interior. Cuenta con dos puertas grandes a manera de balcones hacia la calle que brindan suficiente iluminación en el día.
- Tomacorrientes, interruptores y fluorescentes.
- El piso es de porcelanato y se encuentra en buen estado de conservación.

Leída la presente, los intervinientes procedieron a suscribir la presente Acta en virtud a lo establecido en el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso gratuito de Inmueble para el Funcionamiento del Local Institucional y Aula de la Academia de la Magistratura - Sede Iquitos, suscrito el 11 de enero del año dos mil diecisiete.



JOSUÉ PARIONA PASTRANA
PRESIDENTE
Academia de la Magistratura



ERNESTO DÁVILA MUNARRIZ
DECANO
Colegio de Abogados De Loreto